



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Alto Huallaga

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0028-2021-PEAH/DE

Castillo Grande, 17 de marzo de 2021

VISTO:

El Informe N° 054-2021-PEAH-6330 del 26 de febrero de 2021, suscrito por el Jefe de la Oficina de Administración, quien solicita al Director Ejecutivo del PEAH la ampliación del periodo de mandato del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Proyecto Especial Alto Huallaga, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 048-81-PCM, de fecha 01 de diciembre de 1981, se crea el Proyecto Especial Alto Huallaga, el cual constituye una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura que cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa;

Que, con Decreto Supremo N° 011-2008-AG de fecha 08 de mayo del año 2008, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2012-AG, de fecha 13 de febrero del 2012, se crea y se modifica las funciones del Consejo Directivo del Proyecto Especial Alto Huallaga, como máximo órgano de la entidad, encargado de establecer las políticas, planes, objetivos, estrategias, actividades y metas de la institución, quien además supervisara la administración general y la marcha institucional; contando con un Director Ejecutivo;

Que, es menester tener en cuenta que, mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG, de fecha 11 de diciembre del 2008, se aprueba la fusión del INRENA e INADE en el Ministerio de Agricultura, siendo este último el ente absorbente, y en la actualidad con Ley N° 30048 cambia denominación a Ministerio de Agricultura y Riego y mediante Decreto Supremo N° 08-2014-MINAGRI de fecha 24 de julio de 2014 se aprobó el Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF, considerándose al Proyecto Especial Alto Huallaga como Unidad Ejecutora (20) dependiente del despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, que tiene por objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, a través del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, con el fin de velar por la promoción, difusión y cumplimiento de las normas sobre la materia;

Que, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es un órgano bipartito y paritario constituido por representantes del empleador y de los trabajadores, con las facultades y obligaciones previstas por la legislación y la práctica nacional, destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones del empleador en materia de prevención de riesgos.



Que, con Resolución Directoral N° 058-2018-PEAH/DE del 21 de junio de 2018, se designó a los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo período 2019 – 2020 del Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, con Resolución Directoral N° 0024-2020-PEAH/DE del 15 de mayo de 2020, se reconforma el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo período 2019 – 2020 del Proyecto Especial Alto Huallaga, designado mediante Resolución Directoral N° 058-2019-PEAH/DE, el cual quedará conformado como sigue:

**COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PERIODO 2019 – 2020
DEL PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA**

Sr. Carlos Junnior HUAMÁN ROJAS	Presidente
Sr. Jean VARGAS CASTILLEJOS	Secretario
Sra. Juana SOTO LUIS	Miembro
Sr. Percy VASQUEZ GONZÁLES	Miembro
Sr. Hernán LÓPEZ RUIZ	Miembro

Que, mediante Resolución Directoral N° 0012-2021-PEAH/DE del 22 de enero de 2021 se amplió el período de mandato del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo periodo 2019-2020 del Proyecto Especial Alto Huallaga, hasta el 07 de marzo de 2021, la misma que fuera aprobado mediante Resolución 058-2018-PEAH/DE y reconformado con Resolución Directoral N° 0024-2020-PEAH/DE;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 43° del Reglamento de la Ley N° 29873, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobado mediante del Decreto Supremo N° 005-2012-TR, se consigna que el número de personas que componen el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo no puede ser menor de cuatro (04) ni mayor de doce (12) y en el título preliminar de la referida Ley, consigna los principios a cumplirse: prevención, responsabilidad, cooperación, principio de información y capacitación, gestión integral, atención integral de la salud, consulta y participación, primacía de la realidad, de la protección, correspondiendo a toda empresa y/o entidad del estado la conformación de un Comité para estos efectos, estableciéndose además que dicho Comité igualmente debe ser integrado como titular por un representante del sindicato;

Que, mediante Informe N° 054-2021-PEAH-6330 del 26 de febrero de 2021, suscrito por Carlos Junnior Huamán Rojas – Jefe de la Oficina de Administración, precisa que el 11 de marzo del 2020 se Declaró la emergencia sanitaria a nivel nacional como consecuencia de la pandemia por el COVID-19, asimismo mediante Decreto Legislativo N° 1499 se estableció diversas medidas para garantizar y fiscalizar la protección de los derechos socio laborales de los trabajadores de la actividad privada y de los servidores del sector público en el marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogado mediante Decreto Supremo N° 009-2021-SA por 180 días calendarios a partir del 07/03/2021; por lo que solicita la formalización mediante acto resolutivo, de la ampliación de período de mandato del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo hasta el 03 de setiembre de 2021, la misma que fuera aprobado mediante Resolución 058-2018-PEAH/DE y reconformado con Resolución Directoral N° 0024-2020-PEAH/DE.





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Alto Huallaga

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, estando al Informe del Jefe de la Oficina de Administración y lo dispuesto por el Artículo 9° del Decreto Legislativo N° 1499 que prorroga temporalmente la vigencia del mandato de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo hasta el término de la Emergencia Sanitaria, se emite la presente resolución;



Que, actuando al amparo de la **Resolución Ministerial N° 0030-2021-MIDAGRI**, de fecha 09 de febrero de 2021 y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 12 de febrero de 2021, que designa como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Alto Huallaga al **Sr. Ricardo Antonio SALMÓN URDAY**;



Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y la conformidad del Jefe de la Oficina de Administración y el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Planificación;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AMPLIAR, el período de mandato del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Proyecto periodo 2019-2020 del Especial Alto Huallaga, hasta el 3 de setiembre de 2021, la misma que fuera aprobado mediante Resolución 058-2018-PEAH/DE y reconformado con Resolución Directoral N° 0024-2020-PEAH/DE.



ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR; la presente resolución al presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo periodo 2019-2020 del Proyecto Especial Alto Huallaga y a todos sus miembros a fin que tomen conocimiento del presente acto resolutorio y encargar a la Oficina de Administración y a la Especialista en Personal el cumplimiento estricto de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Oficina de Administración, Dirección de Obras, Oficina de Presupuesto y Planificación, Órgano de Control Institucional y demás órganos estructurados del Proyecto Especial Alto Huallaga – MIDAGRI.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR; la presente disposición en el portal Web de la Entidad: www.gob.pe/peah.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA



RICARDO ANTONIO SALMON URDAY
DIRECTOR EJECUTIVO

